



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Diana Marcela Franco Calle
Demandado	Robinson Fabio Holguín Vidales
Radicado	050013110014-2022-00580-00
Decisión	Reconoce personería, y notifica

En atención que el señor Robinson Fabio Holguín Vidales, ha conferido poder para el ejercicio de su derecho de contradicción, dentro del proceso ejecutivo por alimentos promovido por la señora Diana Marcela Franco Calle, a la profesional del derecho Milena López Cardona, con tarjeta profesional 196.806 del C. S. de la J. y cédula 1.037.571.166, teniendo en cuenta que no se ha aportado al proceso ninguna constancia de notificación acertada, se tendrá por notificado el demandado por **conducta concluyente** de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, se le reconoce personería legal y suficiente en los términos del poder conferido a la togada, para que actúe en su representación dentro de este trámite y como en este proceso no pueden actuar dos apoderados simultáneamente, se tendrá como apoderado Suplente al también profesional del derecho Carlos Andrés Molina López, con tarjeta profesional 135.271 del C. S. de la J. El auto que admite esta demanda y que libra mandamiento de pago, se consideran notificados el día en que se notifique por estados el presente auto, oportunidad a partir de la cual contará con el término de 10 días para contestar la demanda y presentar las excepciones que considere del caso. Por la secretaría se le dará acceso al proceso digital a la parte ejecutada para surtir el traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa8ac0ce85f0c30c64d896e0af7609b499060c320398691d6d530b56cb7784bf**

Documento generado en 22/03/2024 02:59:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>